



PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL¹

1.1 Objetivo general

Establecer los lineamientos y procedimientos que permitan prevenir y controlar, a través de medidas y acciones preventivas y de respuesta enfocadas en la Gestión Integral del Riesgo², emprendidas por la persona responsable del inmueble, implementar el Programa Interno de Protección Civil (PIPC), para salvaguardar la vida, integridad física y salud de la comunidad educativa; alumnos, docentes, personal que labora en la institución educativa, la población flotante, los bienes, la información o funciones vitales, y la estructura física del inmueble y su entorno ante la eventualidad de alguna situación de contingencia, emergencia o desastre en los planteles escolares, provocada por el impacto destructivo de los agentes perturbadores de origen natural o antrópico, y de ser necesario solicitar el apoyo de las instancias municipales, estatales o federales, así como de los grupos voluntarios; antes, durante y después de la ocurrencia de un siniestro.

Con base en lo antes mencionado y en concordancia con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, se dará cumplimiento al contenido que marca el artículo 66, de la Ley N.º 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz.

El lenguaje empleado en este documento no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género, representan a ambos sexos, lo anterior a fin de cumplir con el artículo 13, fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Objetivos específicos

- Consolidar la cultura de protección civil, que permita garantizar el debido cumplimiento de los programas, planes y/o acciones integradas en este documento
- Promover la integración de una estructura organizacional específica, denominada Unidad Interna de Protección Civil (UIPC)³, involucrando a todo el personal de las áreas escolares, para que se encargue de elaborar, actualizar, instrumentar, operar, vigilar y difundir el PSEE.

¹ **Programa Interno de Protección Civil** (Artículo 2. Fracción XLI LGPC-DOF 06 de junio de 2012). Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

² **Gestión Integral de Riesgos** (Artículo 2. Fracción XXVIII LGPC-DOF 06 de junio de 2012). El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. **Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.**

³ Es un órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como de elaborar, actualizar, operar y vigilar el programa interno en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad de los tres órdenes de gobierno o de los sectores privado o social (Artículo 5. Fracción LI. LPC 856-GOE 01 de agosto de

Funciones

- a). Identificar los peligros internos y externos a los que están expuestos tanto las personas, como los inmuebles y realizar de manera periódica el análisis de riesgos y recursos correspondientes, determinar las áreas de riesgo y las carencias conforme a la normatividad vigente, los medios adecuados de protección disponibles, así como las necesidades de atención prioritaria para evitar situaciones de emergencia, Verificar el seguimiento de las recomendaciones derivadas del diagnóstico de riesgos para reducirlos.
- b). Determinar, clasificar, ubicar y registrar los recursos humanos, materiales y financieros disponibles para hacer frente a una emergencia o desastre;
- c). Establecer y mantener un sistema de información y comunicación que incluya el directorio de los integrantes de la unidad interna;
- d). Promover la colaboración y coordinación con autoridades y organismos de los sectores público, privado y social;
- e). Promover la formación, organización y capacitación de las personas integrantes de las brigadas de protección civil en tareas específicas que deben realizar en caso de cualquier situación de contingencia, emergencia o desastre, para garantizar su capacidad de respuesta, de manera adecuada y oportuna;
- f). Realizar campañas de difusión interna, con el fin de dar a conocer las recomendaciones y medidas de seguridad emitidas por los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil y coadyuvar a crear una cultura de prevención, autoprotección y colaboración entre el personal que labora en el inmueble para disminuir los riesgos y resistir el impacto de los desastres ante la comprensión de los fenómenos naturales y antropogénicos, y
- g). Realizar simulacros por lo menos cada seis meses; y asegurar el interés y la participación del personal y de las autoridades en los mismos.

2013); **De las Unidades y Programas Internos de Protección Civil** (Capítulo III, Artículo 62. LPC 856-GOE 01 de agosto de 2013). Las dependencias y entidades del sector público, federal ubicadas dentro del territorio del Estado, así como las del sector público estatal y municipal, los propietarios, poseedores, representantes legales o administradores de fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, clubes sociales, deportivos y de servicios, centros educativos, hospitales, teatros, cines, discotecas, sanatorios, terminales y estaciones de transporte de pasajeros y de carga, mercados, plazas comerciales, centrales de abasto, gaseras, estaciones de gas LP para carburación, gasolineras, almacenes, talleres, entre otros sujetos obligados a los que se refiere el artículo 82 de esta Ley y, en general, los inmuebles que por su uso o destino reciban afluencia o concentración masiva de personas deberán contar con una Unidad Interna que formulará y operará el Programa Interno respectivo. (Capítulo III, Artículo 63. LPC 856 -GOE 01 de agosto de 2013) Todos los inmuebles a que hace referencia el artículo anterior deberán contar con salidas de emergencia y, en el caso de aquellos con tres o más niveles, con escaleras de emergencia; a su vez, los propietarios o poseedores de dichas edificaciones deberán colocar en sitios visibles equipos de seguridad, señales informativas, preventivas, restrictivas y de obligación y luces de emergencia, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Tratados Internacionales aplicables; así como instructivos y manuales que consignarán las reglas y orientaciones que deberán observarse en caso de una emergencia y señalar las zonas de seguridad o puntos de reunión. La señalización de protección civil, a que se refiere el párrafo anterior, deberá incluir placas en el sistema Braille para las personas con discapacidad visual o ceguera, conforme a las Normas Oficiales y Tratados Internacionales aplicables. (Capítulo III, Artículo 63 Bis. LPC 856 -GOE 01 de agosto de 2013) La señalización vertical en el artículo anterior permitirá una zona de barrido ergonómico al alcance de la mano, deberá colocarse a una altura de entre 110 y 130 centímetros del piso base. La dimensión de la placa será en función de la información que contenga y máximo de 30 centímetros de ancho. Ésta se ubicará a una distancia máxima de 20 centímetros del vano de la puerta, del lado de la manija o botones, en su caso. Cuando existan puertas de doble hoja o no exista puerta, la señalización debe estar colocada en la pared más cercana, preferentemente del lado derecho. En rampas, escaleras o intersección de pasillo que contengan pasamanos, se colocará, en el inicio y final de estos, información en sistema Braille que indique el número de piso o la referencia de alguna señalización en muro. La señalización del sistema Braille aquí prevista, deberá atender la medida estandarizada internacionalmente, respetando dichos parámetros para su correcta interpretación. La escritura en Braille dentro de un señalamiento se colocará en la esquina inferior izquierda a una distancia de entre 1 y 3 centímetros del borde del mismo.

2. Estrategias para su cumplimiento (Gestión Integral del Riesgo)

En el desarrollo de este Programa se establecen medidas y dispositivos de seguridad, protección y autoprotección dirigidos al personal, usuarios y bienes del inmueble para que sean aplicados antes, durante y después de una contingencia. Asimismo, con el propósito de marcar una diferencia respecto a la eventualidad de un desastre, así como una distinción por función y carácter de las acciones a realizar, se determinan procedimientos específicos, los cuales se encuentran comprendidos en cuatro subprogramas:

- Prospectivo
- Correctivo
- Reactivo
- Prospectivo/correctivo

3. Antecedentes históricos de desastres y las calamidades acaecidas en la región donde se ubica el inmueble.

Descripción del entorno, para identificar por su ubicación geográfica las amenazas y peligros recopilados del atlas nacional, estatal y municipal de riesgos; o, en caso de no existir información suficiente, los estudios geotécnicos, geofísicos o hidrológicos y los que pudieran ser necesarios para conocer el nivel de peligro asociado a cada fenómeno perturbador identificado;

En la región que comprende la localidad de _____, municipio de _____, Veracruz, se han presentado de manera cronológica los siguientes agentes perturbadores (catástrofes);

Agente perturbador	Evento	Ubicación (lugar)	Fecha
Hidrometeorológicos			
Geológicos			
Sanitario-ecológicos			
Químico-tecnológicos			
Socio-organizativos			

4. Subprogramas prospectivo, correctivo, reactivo y prospectivo/correctivo.

Funciones:

4.1 Subprograma Prospectivo

Es el conjunto de acciones y obras destinadas a prevenir o evitar la construcción o concreción de riesgos de desastres. Dentro de sus funciones se encuentran:

4.1.1. Organización

Refiere a la adecuación del Reglamento Interior y comprende la inclusión de las acciones en materia de Protección Civil⁴ de manera formal, ubicando a la UIPC dentro de la estructura organizacional del inmueble, otorgándole así permanencia y solidez.

Es importante resaltar que, por la magnitud y funciones de la Secretaría de Educación de Veracruz, para atender a los inmuebles en materia de protección civil se integran UIPC, en virtud de sus destinatarios (personal docente, **administrativo**) y en concordancia con la denominación establecida por el Sistema Nacional de Protección Civil se oficializa o formaliza la creación de la UIPC mediante el levantamiento y suscripción de un Acta Constitutiva, (Anexo 1).

La UIPC es la máxima autoridad al presentarse un alto riesgo, una emergencia o un desastre, y la instancia de primer contacto con los grupos de apoyo de emergencia, de modo que es necesaria la colaboración de directivos, personal y visitantes en las tareas de protección civil del inmueble y una vez consideradas las características estructurales del inmueble y la disponibilidad de recursos humanos y materiales, se sugiere designar a la máxima autoridad (Director del plantel) como Coordinador de la UIPC con capacidad de decisión y su suplente, quien coordina a los jefes de grupo (Docente o Auxiliar) en cada área con que cuenta el inmueble, quien coordina a los brigadistas⁵ responsables de cada brigada; se propone la formación de seis brigadas, integradas por personal administrativo, docente, de apoyo y en su caso alumnos; designados en forma proporcional a la cantidad total de personas y las condiciones propias del inmueble; proporción mínima de uno y, de ser posible dos o tres por cada diez personas (Anexo 2). Esta proporción debe ajustarse cuando haya personas con discapacidad.

Cuando el inmueble cuenta con más de dos pisos o áreas, se designa un jefe de piso y su suplente por cada uno, así como un responsable de cada brigada⁶. Las brigadas se integran con personal voluntario que regularmente labora en el inmueble, capacitado en una o varias funciones del PIPC (Apéndice A).

Si cuenta con dos o más edificios será necesario contar con un Jefe de Edificio, quién coordinara las actividades de protección civil en el mismo, siendo necesario nombrar a un suplente; si es multigrado con el Coordinador y los brigadistas será suficiente, etc.

Todas las personas integrantes de la UIPC y población, en general, deben estar informadas y capacitadas sobre cuál debe ser su actuación en caso de emergencia.

⁴ Protección Civil (Artículo 2. Fracción recorrida *DOF 03-06-2014*): Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente; *Fracción recorrida DOF 03-06-2014*

⁵ Personal que desempeñará las tareas de protección civil relativas a la identificación de riesgos, previsión, prevención y primera respuesta de auxilio en caso de emergencia, incluyendo la evacuación (Reglamento LPC 856 – GOE 30 de enero de 2014).

⁶ **Brigada:** Grupo de personas organizadas y capacitadas en funciones de protección civil, como identificación de riesgos, alertamiento, primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate, apoyo en refugios temporales, entre otras. Las brigadas pueden ser comunitarias, de unidades internas o de grupos voluntarios (Artículo 2. Fracción VII LPC 856-GOE 01 de agosto de 2013).

Una vez que el acta se encuentra debidamente requisitada con la firma de todas las personas involucradas, la información se concentra a cada nivel educativo, quien posteriormente debe elaborar un reporte final de manera digital, que será entregado a la Coordinación para la Protección Civil de la Secretaría, para los efectos de registro y control correspondientes.

Observaciones generales:

- En inmuebles compartidos por dos o más áreas administrativas, se constituye una UIPC.
- En inmuebles que cuenten con diferentes áreas administrativas por turno, se crean dos UIPC, de manera coordinada, debido a que, en algunos casos, comparten los resultados de las actividades desarrolladas, así como conocen los riesgos que presenta el inmueble y, por ende, participan en la aplicación, adquisición o colocación de los dispositivos de seguridad necesarios para disminuir los riesgos detectados.
- En el caso de planteles que cuenten con diferentes turnos, pero similar área administrativa, se integran UIPC en cada uno, con la finalidad de que la implementación de las tareas que sobre ello se realicen sean ejecuten de manera coordinada, evitando con esto la omisión, la duplicidad de funciones o entorpecer su desarrollo,

Se pueden integrar las brigadas básicas de acuerdo con la identificación de los riesgos y la vulnerabilidad que presente el inmueble, siempre y cuando se considere como criterio elemental, contar con seis especialidades, número no limitativo, pues pueden ser integradas todas aquellas que sean necesarias para el manejo especializado de alguna tarea. Es necesario identificar a las personas que integran la UIPC en casos de emergencia o en los ejercicios de simulacros, por lo que se sugiere utilizar un código de colores que deben portar en un lugar visible para su identificación:

N.º	Brigada (especialidad)	Color
1	Evacuación de inmuebles	Verde
2	Primeros Auxilios	Blanco
3	Prevención y Combate a Conatos de Incendios	Rojo
4	Comunicación	Amarillo
5	Búsqueda y Rescate	Azul Marino
6	Vialidad	Naranja

También se puede optar por una brigada multifuncional, cuando el área administrativa no cuente con personal suficiente.

Dentro del PIPC se señalan los colores y el tipo de especialidad del personal en cada plantel escolar, mediante carteles ubicados junto a las salidas de emergencia y equipo contra incendio.

La institución deberá identificar a los brigadistas con brazaletes, casco o gorra, chalecos o gafetes (Apéndice B).

Formación de brigadas.

Las brigadas son el sustento operativo de los grupos internos de protección civil, están conformados por personal voluntario dispuesto a colaborar en tareas fundamentales que se suscriben a la prevención de situaciones de riesgo, a la instrumentación de procedimientos de

auxilio en una emergencia en el ámbito laboral y hasta la vuelta a la normalidad, después de un accidente, siniestro y/o desastre.

Para poder formar parte de brigadas se debe cumplir con un perfil en el cual se mencionan los siguientes aspectos:

- Voluntad y deseos por apoyar.
- Actitud y aptitud.
- Facilidad de liderazgo.
- Tener acciones y pensamiento altruista.
- Ser disciplinado.
- Don de mando.
- Funciones generales de las brigadas

Contar con las brigadas de Protección Civil proporcionará a los compañeros y usuarios del inmueble, seguridad y tranquilidad, por lo que deberán difundir permanentemente las funciones que los correlacionan como brigadistas.

Equipo y vestuario básico para los brigadistas.

El equipo básico para los brigadistas de protección civil, son los artículos y herramientas en apoyo a la aplicación de sus funciones y que les permita ser identificados por el personal en general, durante los ejercicios de evacuación por simulacro de contingencias o presencia de alguna emergencia. Apéndice B

El equipo de seguridad debe ser adquirido en cantidad y calidad adecuada para su utilización en caso de una emergencia.

4.1.2. Formulación del Programa Interno de Protección Civil

Esta función tiene como objetivo que la UIPC cuente con un documento rector, en el cual se plasmen todos los aspectos que lo conforman; se deberá solicitar al responsable del área administrativa el PIPC de la administración anterior, para su actualización. Si el inmueble no elaboró el programa en el periodo anterior o no se cuenta con él, deberá elaborar uno nuevo e incluir los objetivos, el desglose de las actividades específicas a desarrollar en los cuatro subprogramas (prospectivo, correctivo, reactivo y prospectivo/correctivo) durante el ciclo escolar para atender o prevenir situaciones de riesgo; la designación y firmas de conformidad de sus integrantes, y la calendarización de las actividades en un cronograma (Anexo 3), mismo que indica las acciones a desarrollar del PIPC (los cursos de capacitación, revisión de bitácoras, simulacros, etcétera) y determina la periodicidad con que deben realizarse reuniones de evaluación, así como los periodos de elaboración de informes de los avances trimestrales en la materia (Anexo 4).

Este documento no es limitativo y se puede actualizar o ajustar a las características de las instalaciones del plantel escolar, de manera permanente, tantas veces como sea necesario. La persona que fungirá como Coordinador será responsable de reunir los documentos de las actividades que comprende el PIPC y sus evidencias en una carpeta, la cual será resguardada en la dirección del plantel, al alcance de todos, y a disposición para consulta de las autoridades en caso necesario. Para su debida observancia, se difunde entre los integrantes de la UIPC.

4.1.3 Análisis de riesgos y recursos (internos y externos)

Comprende dos áreas:

Primera. Identificación de riesgos al interior del inmueble y condiciones generales del mismo (Anexo 5) con el propósito de conocer los factores que pudieran representar un peligro en caso de emergencia.

El diagnóstico estructural deberá ser realizado por una persona perito en la materia que cuente con cédula profesional

Durante un recorrido por el inmueble para identificar riesgos internos y facilitar su localización en caso de emergencia, se señala en los planos arquitectónicos o croquis, las áreas vulnerables o de riesgo, los puntos de reunión y las zonas de menor riesgo (internas), la ubicación de las rutas de evacuación y del equipo de seguridad instalado, entre otros (Anexo 6). Se coloca el plano actualizado en un lugar visible.

Segunda. Identificación de riesgos al exterior del inmueble, que pueden incidir en el mismo, según su ubicación geográfica, por lo que se estima pertinente revisar las estadísticas de los fenómenos destructivos de mayor incidencia en el lugar, ocurridos por lo menos en los últimos cinco años (Anexo 7).

Realizar recorridos por la zona circundante al inmueble, se sugiere en un radio de 500 metros alrededor del predio, y elaborar un croquis o plano de localización de la institución educativa en el que se detallen las calles que lo delimitan; la identificación de museos, escuelas, hospitales, conjuntos habitacionales, ductos, líneas de transmisión de energía eléctrica de alta tensión, vías de ferrocarril, industrias, gasolineras, gaseras baldíos, taludes, minas, bodegas, ríos, cuerpos de agua, escurrimientos, zonas industriales, las instalaciones riesgosas que en un momento dado pongan en peligro la integridad física de las personas que laboran en el plantel, las zonas de menor riesgo y/ los puntos de reunión adecuados para dar cabida a todo el personal, en caso de realizar una evacuación del plantel; asimismo, se identifican los recursos, ubicación de instituciones o apoyos circundantes, en caso de presentarse situaciones de emergencia (Anexo 8).

Los análisis de riesgos presentados son el producto de la investigación conjunta que los miembros de la UIPC realizaron con el propósito de conocer las características del inmueble y su entorno inmediato, así como los recursos humanos y materiales con que cuenta el inmueble, para elaborar planes de emergencia tendientes a minimizar los efectos destructivos que pudiera ocasionar una situación de emergencia

4.1.4. Directorios e Inventarios

En cumplimiento a este lineamiento se elaborará:

- Directorio de integrantes de la UIPC (Anexo 9).
- Directorio de instituciones de apoyo externo (Anexo 10).
- Inventario de recursos materiales que sirven de apoyo a las actividades de protección civil (Anexo 11).
- Inventario de extintores (Anexo 12)

- Censo individual de la población que ocupa el inmueble (Anexo 13)
- Censo de la población fija del inmueble (Anexo 13A).

Los directorios del personal deben contener los nombres, edad, cargo, ubicación física en el inmueble (área o grupo), tipo de sangre, números telefónicos (de oficina, particular y celular), teléfonos de contacto y correo electrónico personal y del padre o tutor (alumnos), radiocomunicación y domicilio particular de los integrantes de la UIPC. Siendo importante indicar si tiene alguna alergia, enfermedad o discapacidad. Domicilio y teléfono de las instituciones de apoyo externo en caso de emergencia: Institución, nombre de la persona responsable, cargo, domicilio oficial, correos electrónicos y teléfonos (institucionales y particulares).

El responsable del inmueble, que funge como Coordinador, deberá resguardar los directorios e inventarios y mantenerlos disponibles.

Los inventarios contendrán información acerca de la cantidad, características y ubicación de los recursos humanos y materiales disponibles. Para el caso de los extintores, se señala la última fecha de recarga, el contenido y capacidad (Anexo 12); y para botiquines, se lista el contenido y ubicación. Apéndice C

Inventario de equipo de comunicación.: Tipos de comunicación en caso de evacuación.

Inventario de señalización.

4.1.5. Planos arquitectónicos y geo-referencia del inmueble, indicando si cuenta con cisterna y su respectiva capacidad de almacenamiento; toma de corriente eléctrica y planta de emergencia; tanque de almacenamiento de gas LP o sistema de transporte de gas natural y su capacidad.

Facilita la actuación, de manera correcta, en caso de una emergencia o desastre, así como da a conocer qué usos y destinos del suelo se encuentran colindantes en su radio de afectación. Incluye listado, fotografías (localización) y los siguientes planos:

- Ubicación y distribución de los equipos de Primeros Auxilios y Emergencia.
- Ubicación y distribución de la señalización.
- Plano externo (organización espacial de usos y destino del suelo), abarca un radio mínimo entre 20 y 500 metros a la redonda (marcar), dependiendo de las características del inmueble.

El croquis de localización deberá señalar las colindancias, en plano de línea. plano de geo-referencia muestra de manera satelital la ubicación del inmueble.

4.1.6 Señalización del inmueble de acuerdo con las normas técnicas en la materia y las Normas Oficiales Mexicanas y Tratados Internacionales.

En esta función se encuentran comprendidas las actividades de adquisición e instalación de señales de tipo informativo, prohibitivo o restrictivo, de precaución y de obligación, homogeneizadas de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana

NOM-003-SEGOB-2011 vigente, Señales y avisos para protección civil. - Colores, forma y símbolos a utilizar, emitida por la Secretaría de Gobernación.

Se instala conforme a los riesgos identificados, entre ellos el actual Covid-19 y en las zonas de seguridad que se determinen; así como para identificar equipos, instalaciones y servicios de emergencia.

Diagrama de evacuación y equipo contra incendio.

4.1.7. Normas de seguridad

Contempla el establecimiento de lineamientos de salvaguarda, de observancia obligatoria en los inmuebles, (Anexar circulares y medios de difusión, dando a conocer la normatividad establecida) considerando sus características y el tipo de actividad o servicio que presta, con el propósito de reducir al mínimo la incidencia de riesgos en su interior. Por ejemplo, el registro y control de acceso de visitantes al inmueble, uso de gafetes o engomados de identificación en horarios laborables, (mientras se esté en el interior del inmueble), atención a personas con discapacidad, regulación del uso de aparatos eléctricos y de comunicación personales, control de acceso a zonas restringidas de alto riesgo, establecimiento de normas de seguridad y prevención de accidentes. Además de revisar los vehículos al entrar y salir del inmueble, estacionar los vehículos en posición de salida, prohibir fumar dentro de las instalaciones del plantel, entre otras. Estas normas deberán darse a conocer por escrito, entre el personal. Anexar entre otros documentos, copia de los formatos de control y distintivo que se utiliza. (Anexo 15).

4.2 Subprograma correctivo

Es el conjunto de acciones dirigidas a identificar y controlar los riesgos existentes, internos y externos, naturales o antropogénicos que pudieran concretarse en una afectación y en daños a las personas que acuden, transitan o habitan en las zonas aledañas al inmueble, lo que permite adoptar medidas preventivas y correctivas conforme a las necesidades específicas de cada inmueble para reducir la vulnerabilidad de la comunidad educativa.

4.2.1. Programa de capacitación y adiestramiento

Conscientes de la importancia que reviste el que los inmuebles desarrollen e implementen un programa de capacitación específico, de carácter teórico-práctico, inductivo, formativo y de constante actualización, dirigido a todo el personal, continuar esta práctica hasta que el total de los integrantes de la unidad interna hayan obtenido esta preparación.

Es importante mencionar que el contenido temático de los cursos recibidos considera aspectos básicos sobre las causas que dieron origen al Sistema Nacional de Protección Civil, tales como:

- Inducción a la protección civil
- Programa Interno de Protección Civil
- Integración de brigadas
- Análisis de riesgos
- Prevención y combate a conatos de incendios

- Primeros auxilios
- Evacuación de inmuebles
- Búsqueda y Rescate
- Vialidad
- Comunicación
- Simulacros

Conocimientos teórico-prácticos que les facilitarán el desarrollo de las actividades contenidas en la programación anual y el resultado de dicha actividad será de acuerdo con el Anexo 16. En caso de haber recibido cursos con anterioridad presentar constancias como evidencia. Anexar respaldos fotográficos de la capacitación efectuada.

4.2.2. Equipo de seguridad

Con base en la estimación de los riesgos y a la vulnerabilidad del inmueble se determinará el equipo de seguridad que debe ser instalado para enfrentar una emergencia, registrando el ya existente (Apéndice B).

Se debe considerar las características del material que se utiliza para las actividades propias del inmueble. En este contexto, el equipo contra incendio debe ser adquirido de acuerdo con el tipo de material que puede ocasionar fuego, y las características de los sistemas eléctricos, los equipos de trabajo instalados, el valor económico, cultural y artístico del material y equipo almacenado, las zonas de alta concentración de materiales inflamables, a fin de prevenir o atender una contingencia. De allí que la red de hidrantes y tomas siamesas deberán ser colocadas en sitios estratégicos al alcance de los bomberos y los detectores de humo o calor deberán ser instalados en zonas de alta concentración de materiales inflamables.

El equipo personal de los brigadistas debe ser adquirido en cantidad y calidad adecuada para su uso en caso de emergencia, debiendo constar, al menos, de cascos, lentes protectores, botas, guantes, lámparas, hachas, palas y cuerdas, entre otros.

Los botiquines para aplicación de primeros auxilios deben contener el material mínimo de curación de acuerdo con la actividad de la zona a proteger y ser instalados en sitios accesibles, al menos uno por piso o área (Apéndice C). Asimismo, deben colocar sistemas de alarma (con fuente de energía autónoma o manuales) y dar a conocer entre el personal el tipo de sistema instalado y los códigos de activación

Lo anterior, deberá ser plasmado en planos o croquis de ubicación, apegándose a la señalización de la Norma Oficial Mexicana vigente.

4.2.3. Bitácora y programa de mantenimiento

Corresponde a cada inmueble realizar los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes y aplicar las normas y los procedimientos internos de conservación de carácter preventivo y correctivo, destinados a disminuir la vulnerabilidad de los inmuebles mediante el óptimo estado de instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, de gas L.P. o natural, de sistema contra incendios, de comunicación y equipo de seguridad, con lo cual se evitan posibles fuentes de riesgo y encadenamiento de calamidades, para garantizar las condiciones de seguridad en el inmueble.. Cuidar que las actividades de prevención y corrección

de riesgos no impidan las labores y supervisar que la instalación de las medidas de seguridad se realice cuando las oficinas, patios, auditorios, etcétera, se encuentren vacíos. Verificar que el personal y los alumnos conoce las medidas y el equipo de seguridad con el que cuenta el inmueble escolar. El cronograma debe estar apegado al Programa Anual de Actividades. Ejemplos: recorrido por las instalaciones para la revisión estructural, de la señalización, de los equipos contra incendios, bomba de la cisterna, tuberías y tanque de la distribución interna de gas (Anexo 14).

4.2.4. Plan de emergencia interno y externo. (Antes)

Comprende acciones de Preparación: relacionadas con los sistemas de alerta y la generación de capacidades para la respuesta y recuperación.

Este plan debe contener los procedimientos específicos de actuación, dedicados a mitigar la afectación de las personas del inmueble escolar. Se elaboran planes y procedimientos de respuesta ante una emergencia específicos para cada agente perturbador; por ejemplo, un sismo, Incendio, la aparición de virus o enfermedades, como la pandemia, provocada por el Covid-19 (SARS - Cov.-2) . Deberán considerar un procedimiento de emergencia para los siguientes casos según corresponda⁷:

- I. Respecto a personas con discapacidad de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015⁸;
- II. Con relación a niños y/o adolescentes;
- III. Acerca de personas adultas mayores.
- IV. Centros de atención infantil cualquiera que sea su modalidad (pública, privada o mixta).

Se identifica a las personas que integran la UIPC, sus áreas asignadas y las funciones que realizarán, para que, en caso de emergencia se alerte a los brigadistas corresponsables y ellos a su vez, puedan dar aviso al resto de la población en el plantel.

4.2.5. Difusión y concientización

Se refiere primordialmente a crear y fomentar una cultura de protección civil entre la comunidad educativa a través de la elaboración y distribución de material visual y auditivo, de forma impresa y digital (carteles, instructivos, guías, folletos, volantes informativos, entre otros), que contengan pautas de acción para ser aplicadas antes, durante y después de cualquier situación de emergencia, para conocimiento del PIPC en la comunidad educativa. Además de evitar falsas alarmas, comunicar modificaciones por remodelación, caducidad de contratos y mantenimiento. Asimismo, debe contemplarse la impartición de conferencias o seminarios sobre protección civil o temas afines.

⁷ En cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción XXXIV. Artículo 33 Bis LPC

⁸ NOM-008-SEGOB-2015 Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre. Fecha publicación: 12 de agosto de 2016.

4.2.6. Programa de capacitación: cursos, talleres, ejercicios y simulacros (Anexo 16)

Esta función comprende el desarrollo de ejercicios y simulacros, los cuales son una representación imaginaria de una situación de emergencia, por ello se deben planear a partir de la evaluación de riesgos internos y externos a los que está expuesto el inmueble y sus ocupantes, con el propósito de fomentar en las personas una cultura de protección civil a través de la adopción de conductas de cuidado y autoprotección, así como actitudes de prevención. Con estos ejercicios se pone a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas, cuidando en todo momento que un simulacro se convierta en emergencia.

Conforme a la Ley 856 y Reglamento de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz⁹ vigente, se realizarán simulacros periódicamente (mínimo dos cada año⁹), plasmando los resultados obtenidos mediante cédulas de evaluación por cada uno de los evaluadores, quienes podrán ser personal interno o externo, y su función será observar, evaluar y proponer medidas de control, a fin de corregir las desviaciones observadas en la aplicación de los procedimientos establecidos para minimizar el riesgo de incurrir en errores, en caso de presentarse una situación real. La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados.

Estas actividades pueden ser por su operatividad, ejercicios de gabinete o simulacros de campo; por programación, con previo aviso o sin él; por cobertura, integrales o parciales, mientras que por su frecuencia deben realizarse por lo menos dos veces al año, con base en la normatividad vigente. Es importante mencionar que en primera instancia se deben realizar los ejercicios de gabinete y considerando desde la planeación hasta el proceso de revisión, diagrama de acciones y toma de decisiones; luego, en segunda instancia, se deben llevar a cabo los simulacros de campo, por lo menos una vez cada seis meses.

Al finalizar el simulacro, las personas integrantes de la UIPC se deben reunir para identificar y subsanar deficiencias, con apoyo en los resultados entregados por los evaluadores externos, considerando la respuesta esperada con la obtenida y la actuación de cada uno de los integrantes de la UIPC. (Anexo 17 y 18).

Convenios o acuerdos de colaboración con los cuerpos de bomberos y autoridades de emergencia externos;

4.3 Subprograma Reactivo

Las acciones previstas de alertamiento y respuesta ante el impacto de algún fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico - la evacuación y el auxilio de las personas y de grupos afectados, ello incluye la transferencia de riesgo mediante la contratación de seguros y otras medidas financieras de protección, su instrumento operativo son los planes de

⁹ Las unidades internas a las que se refieren la fracción II del artículo 5 y el artículo 62 de la Ley, sin menoscabo de la normatividad establecida en materia laboral, de salud, ambiental y otras, para efectos de este Reglamento deberán integrarse observando lo siguiente: Fracción II. Inciso g) Llevar a cabo la **realización de simulacros por lo menos cada seis meses**, y asegurar el interés y la participación del personal y de las autoridades en los mismos. (Capítulo XII, Funcionamiento de las Unidades y Programas Internos de Protección Civil Artículo 31 Fracción II inciso g; LPC 856-GOE 01 de agosto de 2013).

emergencia que serán aplicados como respuesta ante el embate de una calamidad; asimismo comprende el desarrollo de las actividades de alertamiento y evaluación de daños. Sus funciones se describen a continuación:

4.3.1 Activación del Sistema de alertamiento

Esta función comprende el establecimiento de un sistema de alerta electrónico o manual para dar aviso de una emergencia a toda la población laboral, en el cual se pueden utilizar sirenas, chicharras, timbres, campanas, luces, letreros o cualquier otro medio de utilidad. Dicho sistema, una vez instalado, debe darse a conocer entre la población laboral, con el propósito que el sonido y el código sea fácilmente identificado durante las distintas fases de evolución de una situación de emergencia que pudiera presentarse.

De igual forma, se define con toda claridad el nombre y ubicación del responsable y suplente de la operación de este sistema, a efecto de que quien detecte la presencia o proximidad de un agente perturbador lo reporte de inmediato a la persona indicada.

Es imprescindible considerar las personas con discapacidad auditiva o visual, diseñar un código especial para llamar su atención, a fin de que tengan las mismas oportunidades y recursos que el resto de la población laboral durante una emergencia.

La ubicación de la alarma debe favorecer la activación rápida y evitar su uso indebido. Se sugiere colocarla en lugares en los que regularmente se encuentren autoridades, como el titular del área administrativa. Se deberá determinar quién o quiénes pueden activarla.

En la selección de los tipos de alarmas se debe optar por mecanismos de operación manual, para no depender de la energía eléctrica en caso de fallas en el suministro o instalaciones, y para los aparatos que requieran baterías es necesario contar con los repuestos.

4.3.2 Plan de emergencia interno y externo (Durante)

Es un instrumento operativo para dar respuesta al embate de una emergencia o desastre en el inmueble. Respuesta: para atender a la población afectada por la inminencia o la ocurrencia de desastres.

Su principal objetivo es la puesta en marcha y coordinación de las actividades y los procedimientos destinados a garantizar la protección de la población laboral, escolar y flotante, su entorno, los bienes y recursos que el inmueble alberga, como consecuencia del impacto de un agente perturbador interno o externo.

Instalar el puesto de mando, plenamente identificado e intercomunicado para emergencias, en el que la persona responsable de la UIPC tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las operaciones que, de acuerdo a los distintos tipos de riesgos internos y externos diagnosticados para el inmueble, deberán llevarse a efecto por los brigadistas y las organizaciones de emergencia participantes, como la concentración de las personas en las zonas de seguridad, el censo de las mismas y la evaluación de la situación de emergencia.

Activar la alerta de emergencia en la población laboral, solicitar apoyo a cuerpos de auxilio y grupos de apoyo.

Realizar las actividades preestablecidas de protección civil en la institución educativa: evacuación o repliegue, primeros auxilios, combate a conatos de incendios e identificar personal faltante en caso de emergencia.

Se entiende como procedimientos de evacuación a las normas a seguir en caso de una evacuación o repliegue, en los cuales se indica el orden del desalojo de los pisos, así como las normas de tránsito en los pasillos y escaleras para dirigir a la población laboral a zonas de repliegue o a los puntos de reunión.

Verificar que no existan obstáculos en las rutas de evacuación, que las salidas de emergencias no tengan candados y dirigir a las personas integrantes de la comunidad educativa a zonas de repliegue o evacuar a puntos de reunión.

Repliegue: acción o efecto de replegarse en orden, por un sismo y mientras sucede el movimiento telúrico, para proceder enseguida de la sacudida al procedimiento de evacuación.

Aprovisionamiento

Incluye a todos los establecimientos comerciales (tiendas de abarrotes, misceláneas, tortillerías, fondas, mercados, tiendas de autoservicio, restaurantes, panificadoras y expendios de café, entre otros), localizados en un perímetro de 200 metros a la redonda o mayor del plantel educativo, con relación a los cuatro puntos cardinales, que, en caso de requerirse, podrían utilizarse para dar cumplimiento a esta función.

Rescate y salvamento

Las primeras acciones de búsqueda, rescate y salvamento, corresponden a las personas que fungen como brigadistas de la UIPC, por lo que deben valorar en todo momento su capacidad de respuesta. De no sentirse seguros en su actuar, se avocarán a permanecer en contacto con la víctima para brindarle apoyo y a la llegada de los cuerpos de emergencia, les cederán esta tarea.

Coordinación de la emergencia.

Por ser la primera respuesta ante una emergencia, corresponde a la persona responsable de la UIPC, suplente y brigadistas proporcionar, a la llegada de la Unidad Municipal de Protección Civil o autoridad competente, la información necesaria para que se haga cargo de la emergencia con el apoyo y participación de las fuerzas de tarea que en ese momento se requieran. La persona responsable de la UIPC permanecerá cerca de la que esté administrando la emergencia para otorgar información y facilidad de acceso a las instalaciones del inmueble escolar y demás acciones que sean determinadas.

4.4. Subprograma prospectivo / correctivo

Es el conjunto de acciones de recuperación y, en su caso, de reconstrucción, incluyendo la evaluación de daños y análisis de necesidades, aplicación de los fondos de los seguros previamente contratados y de medidas de corrección que reduzcan o eviten los riesgos de desastres futuros. Sus funciones son:

4.4.1 Recuperación

- a) *Evaluación de daños*
- b) *Análisis de necesidades*
- c) *Restablecimiento de servicios*

La evaluación de daños, la cual refiere a los mecanismos y parámetros para determinar, por conducto de las personas integrantes de la UIPC, la dimensión de la emergencia, la estimación de daños humanos y materiales después de alguna eventualidad; el análisis de necesidades a satisfacer: la consideración de eventos secundarios o encadenados para poder convocar correctamente a los cuerpos de emergencia adicionales o de apoyo técnico especializado, y decidir qué hacer en caso de necesitar mantenimiento para el restablecimiento de servicios.

Al finalizar una emergencia o desastre se requiere realizar una evaluación técnica de las condiciones físicas del inmueble y las instalaciones para identificar nuevos daños. Esta evaluación consta de tres tipos de revisión, inspección, supervisión o verificación: visual, física y técnica.

Después de dar por terminada la alerta de emergencia, se realiza una revisión visual del inmueble, a fin de identificar elementos estructurales o de recubrimiento colapsados, caídos, suelos, desplazados o con fisuras.

La Unidad Municipal de Protección Civil en coordinación con la UIPC y el Instituto de Espacios Educativos, será quien realice la inspección física, supervisión técnica o visitas de verificación que, consiste en una revisión minuciosa del inmueble para identificar daños en las estructuras o los recubrimientos, el estado de equipos e instalaciones eléctricas, de gas, hidráulicas y otras con las que cuente el inmueble, pudiendo emitir un dictamen técnico de riesgo, opinión técnica, pliego de recomendaciones o medidas de seguridad sobre la situación en que se encuentra el inmueble o solicitar intervención de la Secretaría de Protección Civil para la dictaminación a que haya lugar. El dictamen de las condiciones mencionadas será presentando por escrito a las autoridades de la institución educativa. La vigencia de los dictámenes técnicos será determinada por la Secretaría de Protección Civil en base al análisis de riesgos, pero no podrá exceder de dos años.

4.4.2 Reconstrucción inicial

Es el conjunto de acciones orientadas a la reconstrucción, el mejoramiento o la reestructuración del inmueble y de los sistemas dañados por la calamidad; constituye un momento de transición entre la emergencia y un nuevo estado. Sin embargo, la reconstrucción y vuelta a la normalidad del inmueble corresponde directamente a las autoridades institucionales o propietarios de estos. Estas acciones se determinarán en función de la evaluación de los daños ocurridos, del análisis de riesgos, de la delimitación de zonas seguras y de los planes de desarrollo económico y social de la zona, siempre en coordinación con las autoridades institucionales correspondientes.

4.4.3 Identificación de recursos humanos antes y después del evento.

- Vuelta a la Normalidad

Esta función contempla todas las acciones y rutinas de revisión y análisis de las condiciones físicas internas y externas del inmueble, así como de la salvaguarda de la población laboral y personas que ahí acuden, y que como consecuencia de la emergencia hayan sido evacuadas del inmueble a efecto de garantizar que su retorno al inmueble y la continuidad de la jornada laboral se lleve a cabo en las mejores y más seguras condiciones posibles.

En este contexto, se debe proceder a la revisión, por parte de especialistas, de las estructuras de la edificación, particularmente si la misma presentara daños aparentes; verificar las condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas y de suministro de gas (en caso de contar con ella), a efecto de constatar que no estén en posibilidad de provocar una explosión o incendio subsecuente; que no existan derrames de sustancias peligrosas; que el mobiliario y equipo, particularmente aquel de mayor peso, no se encuentre desprendido o en posiciones inseguras que faciliten su caída; que no existan ventanas, lámparas, falsos plafones y otras instalaciones temporales que pudieran desprenderse.

Una vez concluida la revisión y delimitación física del inmueble, y verificado que se encuentre en condiciones de uso seguro, el coordinador o responsable del inmueble dará la autorización para que las personas, bajo la guía del jefe de piso, responsable o jefe de grupo y brigadistas correspondientes, retornen a su lugar, observando que la jornada laboral se efectúe en orden y calma o en caso contrario se elaboren los programas de reconstrucción a corto y mediano plazo.

Este retorno implica actualizar los planes correspondientes que salvaguardan la integridad física de la población laboral y flotante, así como de la información, patrimonio de esta Secretaría.

Después de la emergencia se debe realizar una evaluación de la eficacia del sistema de alerta y la eficiencia de la ejecución del plan de emergencia, con el propósito de verificar y comprobar la eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia, la capacitación de todas las personas integrantes de la UIPC, el entrenamiento de la población laboral en la respuesta frente a una emergencia, la suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados, adecuación de los procedimientos de actuación. Los resultados de esta evaluación deben ser informados a la población laboral para generar resiliencia.

Con los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades de los cuatro Subprogramas deberá elaborarse trimestralmente el informe de avances correspondiente y remitirlo con la evidencia documental al nivel educativo correspondiente, quien posteriormente debe elaborar un reporte final de manera digital, que será entregado a la Coordinación de Protección Civil, en las fechas previamente determinadas, para los efectos de registro y control correspondientes. (Anexo 4).

5. Las obligaciones de los participantes para el cumplimiento del Programa

Acta Constitutiva de la UIPC (incluir copia), en donde consten las obligaciones de los participantes y sus firmas. Así mismo, aplicar cada uno de los planes, reglamento o algún otro documento dentro del programa que tenga acciones a realizar para una respuesta correcta de alguna situación y ser atendida de manera eficiente y rápida.

5.1. Funciones de las personas integrantes de la UIPC

- Realizar la calendarización de actividades de trabajo.
- Coordinar con las autoridades correspondientes, la prevención y corrección de riesgo.
- Revisar las medidas de seguridad con las que cuente el inmueble y ejecutar las recomendaciones que indiquen las autoridades en la materia.
- Aprender el uso del equipo de seguridad con el que cuente el inmueble.
- Desarrollar los simulacros con base en la capacitación adquirida.
- Colaborar en la instalación del sistema de alerta (alertamiento) para que todos los integrantes lo conozcan y sepan cómo actuar.
- Ejecutar el plan o planes de emergencia necesarios para el inmueble en caso de alguna contingencia.
- Efectuar las primeras inspecciones de la valoración de daños después de finalizar alguna emergencia, en lo que llegan las demás autoridades competentes.

5.1.1. Funciones del Coordinador de la UIPC [Responsable del inmueble]

- Organizar la participación de la población laboral en la implementación del PIPC.
- Promover la colaboración y coordinación con autoridades municipales y estatales de protección civil, así como con cuerpos de auxilio y grupos de primera respuesta para atender emergencias.
- Gestionar con las instancias competentes la asesoría y acompañamiento para elaborar, actualizar, operar y dar seguimiento al PIPC.
- Convocar a la población laboral a una reunión de trabajo, incluso alumnos en las escuelas, durante la primera quincena del mes de septiembre, donde se explique el objetivo y funciones de la UIPC, con el fin de integrarla y constituir la formalmente, y posteriormente para mantenerla actualizada.
- Coordinar la formulación del Acta Constitutiva donde se dejará constancia del lugar, fecha y hora de celebración de la asamblea; de las designaciones efectuadas, funciones, vigencia, nombres, domicilios, números de teléfono y firmas de los miembros de la UIPC.
- Remitir una copia del Acta Constitutiva al nivel educativo que le corresponda, el que posteriormente elaborará un reporte final de manera digital que será entregado a la Coordinación para la Protección Civil de esta Secretaría, para los efectos de registro y control correspondiente.
- Adecuar el PIPC a las necesidades del plantel.
- Coordinar la elaboración del análisis de riesgos interno y externo del inmueble, juntamente con los miembros de la UIPC.
- Dar a conocer a la población laboral los riesgos internos y externos a los que está expuesto el inmueble.
- Supervisar la realización de acciones de prevención y corrección de riesgos dentro del inmueble.
- Coordinar la definición de las zonas de menor riesgo y los puntos de reunión.
- Coordinar la elaboración de directorios de integrantes de la UIPC, y de las organizaciones que puedan prestar apoyo en caso de emergencia.
- Coordinar la elaboración de inventarios de los recursos humanos y materiales disponibles para protección civil.
- Promover la adquisición y colocación de señalamientos de tipo informativo, prohibitivo o restrictivo, de precaución y de obligación, de acuerdo con la normatividad en vigor.

- Establecer acciones permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipo de seguridad del inmueble.
- Establecer, difundir y verificar la aplicación de las normas de seguridad que permitan reducir la incidencia de riesgos entre la población laboral y bienes del inmueble en general.
- Fomentar la capacitación de las personas integrantes de la UIPC y establecer mecanismos de concertación con instituciones especializadas sobre la materia, a efecto de capacitarlas.
- Promover la adquisición y colocación de equipo de seguridad en el inmueble y conocer dónde y por qué serán colocados.
- Participar en la instalación del sistema de alerta (alertamiento) para tener conocimiento de cómo activarlo en caso de ser necesario.
- Apoyar en la valoración de daños para informar a las autoridades educativas.
- Coordinar la elaboración y distribución de material de difusión del PIPC entre la población laboral y circundante del inmueble, fomentando una cultura de protección civil.
- Programar, supervisar y evaluar los simulacros.
- Coordinar la realización de ejercicios de gabinete y simulacros de campo en el inmueble, de acuerdo con los planes de emergencia y procedimientos metodológicos, previamente elaborados para cada agente perturbador al que esté expuesto el plantel, solicitando el apoyo de los cuerpos de seguridad y vigilancia externos a fin de auxiliar a la población involucrada. Evaluar los resultados de los simulacros para subsanar deficiencias.
- Elaborar juntamente con los miembros de la UIPC los planes de emergencia acordes a los agentes perturbadores que, derivados del análisis de riesgos, pudieran presentarse en el inmueble.
- Coordinar con los responsables de piso el desarrollo de las acciones contenidas en los planes de emergencia.
- Efectuar reuniones periódicas de trabajo con los integrantes de la UIPC, con el fin de evaluar los avances obtenidos en las actividades contenidas en el PIPC.
- Dar la orden de repliegue, evacuación total o parcial en caso de emergencia.
- Informar al nivel educativo correspondiente sobre los avances y resultados obtenidos en la aplicación del programa, el que posteriormente elaborará un reporte final (CD) que será entregado a la Coordinación para la Protección Civil de esta Secretaría, para los efectos de registro y control correspondiente.

El coordinador o responsable del inmueble se apoyará con un suplente, quien podrá ser parte del área administrativa, por ejemplo, el subdirector y la brigada de comunicación, quien es el único facultado para solicitar la ayuda del exterior y proporcionar información a las autoridades y medios de comunicación.

Una vez evaluados los daños, dará la orden de regreso al inmueble o la suspensión total o parcial de actividades y vigilará que una vez terminada la emergencia se proceda a la rehabilitación de las áreas dañadas.

5.1.2. Funciones del suplente de la persona que funge como Coordinador de la UIPC (Responsable del inmueble)

- Realizar las funciones del Coordinador de la UIPC durante su ausencia.
- Apoyar el desarrollo de las tareas que determine el Coordinador de la UIPC;

5.1.3. Funciones del jefe de piso

- Sólo actuará en caso de emergencia o simulacro. Deberá contar con un suplente.
- Coordinar las actividades de protección civil de los jefes de área en el piso bajo su responsabilidad. Contará con un suplente.
- Participar con los miembros de la UIPC en la elaboración del calendario anual de actividades a realizar.
- Participar en los cursos de capacitación relativos a la materia que promueva el coordinador de la UIPC.
- Emitir la señal de alarma.
- Coordinar las acciones de desalojo del piso que le corresponda.
- Tomar alternativas de solución en caso de presentarse alguna complicación o situación no prevista en el plan.
- Vigilar que siempre estén desalojadas las rutas de evacuación y abiertas las puertas del piso que le corresponda.
- Tener a la mano la relación de los ocupantes de su piso, una lámpara de pilas, un radio portátil y un silbato.
- Participar juntamente con los miembros de la UIPC en el desarrollo de las actividades determinadas por el coordinador o responsable de la misma.
- Informar al coordinador o responsable del inmueble y de la UIPC sobre los avances obtenidos en el desarrollo de las actividades encomendadas a los jefes de área bajo su control.

5.1.5. Funciones del jefe de grupo o de brigadas

- Organizar y coordinar las actividades de sus brigadistas de: evacuación, primeros auxilios, prevención y combate a conatos de incendios, etc.
- Participar juntamente con los miembros de la UIPC en la elaboración del análisis de riesgos internos y externos.
- Organizar y llevar a cabo las acciones estipuladas en los planes de emergencia con sus brigadistas, dando prioridad a niños, mujeres, enfermos, ancianos y personas con discapacidad.
- Participar en los cursos de capacitación que se impartan sobre la materia.
- Orientar y dirigir a los brigadistas a su cargo para realizar sus actividades de manera eficaz y eficiente.
- Informar al jefe de piso correspondiente sobre los resultados obtenidos en los avances de la aplicación del programa.

5.1.6 Funciones del suplente del jefe de área o de brigadas.

- El suplente realizará las funciones del jefe de área durante sus ausencias.
- Apoyar el desarrollo de las tareas que determine el jefe de área.

5.1.7. Funciones de los brigadistas (Apéndice A).

- Apoyar al representante o jefe de área en las funciones y actividades que le sean encomendadas en la UIPC.

- Rendir informes al representante o jefe de área sobre las actividades que le sean encomendadas.
- Realizar las actividades y funciones específicas de acuerdo a la brigada a la que pertenezca.

Los brigadistas, coordinados por su jefe de piso, ejecutarán las acciones de protección civil sugeridas ante la eventualidad de un desastre o simulacro, las cuales serán reforzadas con la experiencia obtenida como resultado de la práctica de ejercicios de gabinete y simulacros de campo, así como por la capacitación y adiestramiento que reciben permanentemente en materia de protección civil.

6. Convenios o acuerdos de colaboración con los cuerpos y autoridades de emergencia externos

Este punto será cubierto con los diferentes acuerdos y convenios que se realicen entre la UIPC y las diversas instituciones o dependencias que pueden apoyar en alguna situación que afecte al inmueble. De existir con: Comités Locales de Ayuda Mutua, Bomberos, Cruz Roja y Unidad Municipal de Protección Civil.

7. Los mecanismos necesarios para su control y evaluación

Este control se debe llevar a cabo de manera periódica para que el PIPC cumpla con su objetivo y no dejar alguna situación de riesgo para el inmueble. Por ejemplo, a través de reuniones de trabajo periódicas, de evaluación mensual, trimestral, semestral o de resultados de los simulacros, así como el registro y control de los eventos que pueden propiciar riesgos.

Todo lo que expresamente le señalen esta ley, su reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Además de la Ley de Protección Civil y su Reglamento, se utilizan las leyes supletorias y otros ordenamientos legales para subsanar y atender aquellos espacios que puedan quedar vacíos. Usar toda la normatividad y legislación que existe para darle más fortaleza al PIPC.

GLOSARIO

Agente regulador: Acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, servicios estratégicos, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos de desastres y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente o fenómeno perturbador (Ley 856, 010813).

Albergado: Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador (Ley 856, 010813).

Albergue: Instalación que se establece para brindar resguardo a personas afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas (Ley 856, 010813).

Alerta temprana: Sistema de capacidades para emitir avisos sobre el acercamiento, presencia, inminencia o alejamiento de un fenómeno perturbador, con el fin de permitir que las autoridades y comunidades en la zona afectable actúen en forma apropiada y con suficiente anticipación para reducir el riesgo de que su impacto produzca daños en la integridad física de las personas, pérdidas en su patrimonio o afectaciones en los servicios estratégicos. Comprende cuatro elementos fundamentales: conocimiento del riesgo; monitoreo, análisis y pronóstico de las amenazas; comunicación o difusión de las alertas y los avisos; y capacitación de personas y comunidades para responder frente a la alerta recibida (Ley 856, 010813).

Amenaza: La amenaza se refiere a la probabilidad de que ocurra un riesgo frente al cual una comunidad es vulnerable. También es considerada como cualquier fenómeno de origen natural o antrópico que puede provocar un desajuste de la vida cotidiana de una comunidad. Debe estar considerada en el riesgo, ya que es difícil hacer una separación teórica entre ambos.

Atlas de Riesgos: Sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados, resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición que pudieran afectar a una o varias zonas en el Estado. Consta de información histórica, bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Los Atlas de Riesgos en Veracruz se sujetarán a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Ley 856, 010813).

Auxilio: Respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables por parte de grupos especializados públicos o privados, unidades internas de protección civil o personas con entrenamiento previo en atención de emergencias. (Ley 856, 010813).

Brigada: Grupo de personas organizadas y capacitadas en funciones de protección civil, como identificación de riesgos, alertamiento, primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate, apoyo en refugios temporales, entre otras. Las brigadas pueden ser comunitarias, de unidades internas o de grupos voluntarios (Ley 856, 010813).

Cambio climático: Cambio en el clima, atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables (Ley General de Protección Civil (LGPC, 060612).

Centros de Atención Infantil: Espacios, cualquiera que sea su denominación, de modalidad pública, privada o mixta, donde se presten servicios para la atención, cuidado y desarrollo infantil (Ley 856, 010813).

Comité Local de Ayuda Mutua: La asociación de empresas, comercios, unidades habitacionales e instituciones públicas y privadas, que de forma organizada aportan recursos humanos y materiales, así como sus procedimientos, para la atención oportuna de una eventual situación de emergencia o desastre (Ley 856, 010813).

Consejo Estatal: Consejo Estatal de Protección Civil (Ley 856, 010813).

Consejo Municipal: Consejo Municipal de Protección Civil en cada uno de los municipios del Estado (Ley 856, 010813).

Continuidad de Operaciones: Proceso para evitar la interrupción de los servicios estratégicos ante el impacto de un agente o fenómeno perturbador o, en su caso, asegurar su restablecimiento en el menor tiempo posible (Ley 856, 010813).

Damnificado: Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o en perjuicio de sus bienes, de tal manera que requiere de asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre (LEY 856, 010813).

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana que, cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y pérdidas que por su magnitud interrumpen el funcionamiento rutinario de la zona afectada y exceden la capacidad de respuesta de la comunidad respectiva (Ley 856, 010813).

Se puede definir como el producto de la convergencia, en un momento y lugar determinados, de dos factores: riesgo y vulnerabilidad.

Existencia de una condición de riesgo, tanto en espacio como en tiempo dentro de una comunidad, en la medida en que se presente una amenaza de origen natural y la comunidad presente vulnerabilidad (física, social o cultural) al momento de su ocurrencia.

Emergencia: Situación anormal que puede conducir a un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para su seguridad e integridad, generada o asociada con la inminencia o el impacto de un agente perturbador (Ley 856, 010813).

Estado: Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ley 856, 010813).

Evacuación: Medida de seguridad precautoria y provisional que consiste en la reubicación de individuos o grupos de personas ante la inminencia u ocurrencia de un fenómeno perturbador potencialmente destructivo, previendo su colaboración (Ley 856, 010813).

Fenómeno o agente perturbador/amenaza: Evento físico potencialmente perjudicial, natural o derivado de la actividad humana, que puede causar pérdida de vidas o lesiones, daños materiales, grave perturbación de la vida social y económica o degradación ambiental. Las amenazas o peligros incluyen condiciones latentes susceptibles de materializarse en el futuro. Pueden tener diferentes orígenes: natural (geológico, hidrometeorológico) o antropogénico (químico-tecnológico, sanitario-ecológico o socio-organizativo) (Ley 856, 010813).

Fenómeno antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana (LGPC, 060212).

Fenómeno natural perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza; ejemplo: los huracanes, inundaciones, sismos, etc. (LGPC, 060212).

Fenómeno geológico: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen, entre otros, los sismos, vulcanismos, inestabilidad de laderas, hundimientos, subsidencia, agrietamientos, flujos de lodo y tsunamis (Ley 856, 010813).

Fenómeno hidrometeorológico: Agente perturbador que se genera por la acción atmosférica, hidrológica u oceanográfica. A esta categoría pertenecen los ciclones tropicales, lluvias y tormentas severas; inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo y eléctricas; heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas, y tornados (Ley 856, 010813).

Fenómeno químico-tecnológico: Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames (Ley 856, 010813).

Fenómeno sanitario-ecológico: Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando la alteración de su salud o la muerte. Las epidemias, pandemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubican la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos (Ley 856, 010813).

Fenómeno socio-organizativo: Agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o de acciones premeditadas, capaces de dañar la integridad de personas o grupos de población, o propiciar la interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica, y que pueden ocurrir con motivo de accidentes aéreos, marítimos o terrestres, o bien en concentraciones masivas como eventos deportivos, celebraciones religiosas, fiestas cívicas, manifestaciones políticas o demostraciones colectivas de inconformidad social (Ley 856, 010813).

Gestión integral del riesgo: Conjunto de acciones cuyo objeto es prevenir, mitigar y reducir el riesgo de desastres, fortalecer la resiliencia o resistencia de la sociedad e impulsar el desarrollo sostenible, mediante la identificación de los riesgos, las vulnerabilidades y su formación y el proceso de previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y, en su caso, reconstrucción (Ley 856, 010813).

Grupos voluntarios: Instituciones, organizaciones o asociaciones sociales o privadas, acreditadas ante la Secretaría o las autoridades federales competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar, de manera altruista y comprometida, servicios en acciones de protección civil (Ley 856, 010813).

Inventario estatal de infraestructura: Conjunto de obras y bienes públicos de competencia estatal o municipal (Ley 856, 010813).

Ley: Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Ley 856, 010813).

Mapa comunitario de riesgos: Representación cartográfica de un determinado territorio, coordinada por autoridades y elaborada por miembros de la comunidad, en la que se identifican

las amenazas naturales o antropogénicas, las vulnerabilidades y los elementos expuestos (población, viviendas, servicios estratégicos y zonas productoras), así como las zonas seguras, con el objeto de crear un plan local participativo, que comprenda medidas para mitigar los riesgos existentes y prevenir la formación de riesgos futuros. Su información es un insumo de los Atlas de Riesgos (Ley 856, 010813).

Mitigación: Toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable (Ley 856, 010813).

Organizaciones Civiles Especializadas: Asociaciones de personas físicas o morales legalmente constituidas y registradas ante las autoridades competentes, cuyo objeto social se vincula a la protección civil y la reducción del riesgo de desastres, como corporaciones de bomberos, comités locales de ayuda mutua, empresas de consultoría y de estudio de riesgo, colegios de profesionistas, entre otras (Ley 856, 010813).

Peligro: Probabilidad de ocurrencia de un agente perturbador potencialmente dañino de cierta intensidad, durante un cierto periodo y en un sitio determinado (LGPC, 060212).

Preparación: Fase de la gestión integral del riesgo donde se realizan las acciones de anticipación a una emergencia (continuidad de gobierno, sistemas de alerta, comunicaciones de emergencia, centro de operaciones de emergencia, etc.), para desarrollar capacidades operativas y facilitar una respuesta efectiva en caso de ocurrir una emergencia (Le 856, 010813).

Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes e infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos (Ley 856, 010813).

Previsión: Conjunto de acciones para elevar la conciencia social sobre los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos, a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción (Ley 856, 010813).

Protección Civil: Política pública sustentada en la acción solidaria y participativa que, en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antropogénico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos, para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral del riesgo y la continuidad de operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente (Ley 856, 010813).

Reconstrucción: Acciones orientadas a restablecer la actividad económica, los servicios estratégicos y las condiciones de vida y bienestar de la población, luego de sufrir el impacto de un agente perturbador. Este proceso debe buscar, en la medida de lo posible, la reducción de los

riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos y mejorando para ello las condiciones preexistentes (Ley 856, 010813).

Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada (Ley 856, 010813).

Reducción de riesgos de desastres: Intervención preventiva para eliminar o disminuir el impacto adverso de los fenómenos perturbadores. Considera, entre otras medidas, la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades y capacidades de respuesta; medidas de mitigación de los factores subyacentes del riesgo, como la protección del medio ambiente, uso del suelo, planeación urbana y desarrollo sostenible, protección de los servicios estratégicos; protección y fortalecimiento de la resiliencia social; transferencia de riesgos; y el desarrollo de sistemas de alertamiento (Ley 856, 010813).

Refugio temporal: Instalación física habilitada para brindar protección temporal y asegurar el bienestar de personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, emergencia o desastre (Ley 856, 010813).

Resiliencia: Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse por medios propios y de manera oportuna y eficaz de los efectos adversos de la ocurrencia de un fenómeno perturbador, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas (Ley 856, 010813).

Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un sistema afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador (Ley 856, 010813).

Riesgo inminente: Todo riesgo de pérdida o desastre inminente sobre un agente afectable que requiere la realización de acciones de prevención y protección inmediatas (Ley 856, 010813).

Servicios estratégicos: Servicios públicos que proporcionan condiciones mínimas de bienestar social, como los sistemas de educación, salud, agua potable y drenaje, abasto y limpia pública; e infraestructura, como vías de comunicación terrestres, aéreas, marítimas y fluviales; telecomunicaciones, fuentes de energía eléctrica, de petróleo y de gas y sus sistemas de distribución, cuya destrucción o inhabilitación pondrían en riesgo la vida y la salud de la población o constituirían una amenaza para la seguridad nacional (Ley 856, 010813).

Simulacro: Ensayo y aplicación de las acciones previamente planeadas ante un fenómeno perturbador simulado, con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables (Ley 856, 010813).

Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación, afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes (Ley 856, 010813).

Sistema afectable: Sistema integrado por el hombre y los elementos que necesita para su subsistencia, sobre el cual se pueden materializar los efectos de un agente perturbador (Ley 856, 010813).

Sistema Estatal: Sistema Estatal de Protección Civil (Ley 856, 010813).

Sistema Municipal: Sistema Municipal de Protección Civil de cada uno de los municipios del Estado (Ley 856, 010813).

Transversalidad: Estrategia y criterio de gestión enfocado al fortalecimiento de los puntos de contacto entre las diferentes áreas gubernamentales y actores públicos, en función de la satisfacción de una necesidad concreta de la ciudadanía y atendiendo a la complejidad de los problemas sociales, que es también estrategia de organización interna y de operación de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil (Ley 856, 010813).

Unidad interna: Unidad Interna de Protección Civil, que es un órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como de elaborar, actualizar, operar y vigilar el programa interno en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad de los tres órdenes de gobierno o de los sectores privado o social (Ley 856, 010813).

Unidad Municipal: La Unidad Municipal de Protección Civil en cada uno de los municipios del Estado (Ley 856, 010813).

Unidad de verificación: Persona física o moral designada por autoridad competente que realiza actividades de auditoría y responsabilidad en la seguridad de instalaciones de alto riesgo (Ley 856, 010813).

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un sistema afectable (humano, natural o tecnológico) a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales (Ley 856, 010813).

Zona de desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres (LGPC, 060212).

Zona de riesgo grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador (LGPC, 060212).

ACRÓNIMOS: UIPC: Unidad Interna de Protección Civil
PSEE: Programa de Seguridad y Emergencia Escolar

Créditos:

Coordinación Ejecutiva

David Evangelista Martínez

Integración

Emma Isabel Sáinz de la Fuente Alejandre

